

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA,  
PRESENTE**

A la Comisión de Población y Desarrollo, le fue turnada para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal**; presentada por los Diputados Mauricio Tabe Echartea y Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Guillermo Orozco Loreto y María Natividad Patricia Razo Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e Israel Betanzos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y a su vez todos ellos integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 59, 60, fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64, 67, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 al 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones se avocaron al estudio y análisis de las Propuesta referida, conforme a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 30 de noviembre de 2010, el Diputado Mauricio Tabe Echartea, a nombre propio y de los diputados integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de**

## Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

2. Mediante el oficio MDPPSA/CSP/1834/2010, de fecha 30 de de 2010 respectivamente, el vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Jorge Palacios Arroyo, turnó a la Comisión de Población y Desarrollo, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.**
3. Mediante oficio ALDF/CPD/128/12/10, de fecha 2 de diciembre de 2010, la Secretaría Técnica de la Comisión de Población y Desarrollo, con fundamento en la fracción VIII del artículo 17 y la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de la misma, la iniciativa mencionada en el antecedente anterior, para el efecto de ponerlos en conocimiento del mismo y estuvieran en posibilidad de emitir observaciones para ser consideradas en el dictamen correspondiente.
4. Con fecha catorce de diciembre del año en curso fue suscrito por los Diputados Integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo el Acuerdo para el Desarrollo de la Comparecencia del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez ante ésta, para estar en aptitud de enriquecer la propuesta con sus comentarios, observaciones y sugerencias en razón de que la iniciativa de mérito guarda estrecha relación con el ramo de la administración pública que éste encabeza.
5. Mediante los oficios ALDF/MTE/160/12/10, ALDF/MTE/161/12/10 y ALDF/MTE/162/12/10 suscritos por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, se citó a comparecer ante la Comisión de Población y Desarrollo al secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez a la quinta reunión

de trabajo de la Comisión de Población y Desarrollo al tenor del acuerdo a que hace referencia el antecedente previo.

6. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, tomando en consideración las opiniones emitidas por los Diputados y Diputadas integrantes de ésta, emitiendo el presente dictamen.

## CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de esta Comisión de Población y Desarrollo, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO:** Que de conformidad con los artículos 122 Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.

**SEGUNDO:** Que la Iniciativa con proyecto de Decreto suscrita por los Diputados Mauricio Tabe Echartea, Ana Estela Aguirre y Juárez, Guillermo Orozco Loreto, Jorge Palacios Arroyo, María Natividad Patricia Razo Vázquez y Israel Betanzos Cortés, tiene por objeto mudar la naturaleza jurídica del Consejo de Población del Distrito Federal de un organismo descentralizado a un órgano desconcentrado de la

Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en aras de lograr no solo la instalación, sino la plena funcionalidad de éste órgano, aunado a un nuevo enfoque de que permita la funcionalidad y operatividad del Consejo a través del Trabajo ejecutivo con las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERO:** Que de conformidad con la exposición de motivos de la iniciativa de Ley sujeta a dictamen, no obstante que el Consejo de Población del Distrito Federal se estableció formalmente el 12 de abril de 1996, la falta de un marco legal adecuado y suficiencia presupuestal han impedido el pleno desarrollo de las funciones del Consejo y la falta de instalación del mismo como organismo descentralizado en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal publicada el 10 de noviembre de 2008.

**CUARTO:** Que una adecuada política poblacional debe ser diseñada y operada por un órgano expresamente encargado de esa función, para que pueda garantizar el derecho constitucional de elegir de manera responsable e informada el número y esparcimiento de los hijos, vencer la pobreza, fortalecer la equidad de género, aprovechar el bono demográfico y sobre todo, defender y fortalecer la base de nuestra sociedad que es la familia.

**QUINTO:** Que esta dictaminadora considera adecuada la estructura planteada en la iniciativa consistente en que sea el propio Secretario de Gobierno quien presida el Consejo de Población y sean los titulares de las dependencias relacionadas con la política poblacional quienes lo integren. Asimismo, consideran que es acertado que sea el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental quien funja como Secretario Técnico del Consejo con la finalidad de contar con un funcionario responsable de la operatividad del mismo, aminorar gastos y lograr su eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo

## RESUELVEN

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2 fracción XII, 13, 15, 18, 19 fracciones II y III, 23, 26 fracción V, 28 fracciones II y IV, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51 y 52 y se derogan las fracciones III y VI del artículo 28, el artículo 35, la fracción VIII del artículo 41, la fracción IV del artículo 42, las fracciones VII, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX del artículo 52 y el artículo 61 de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 2-* Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

*XII. POBLACIÓN:* Suma de individuos que **residen** en un momento dado y delimitado en el territorio del Distrito Federal de acuerdo con los criterios variados de pertenencia;

**“ARTÍCULO 13.-** La Política de Población del Distrito Federal consistirá en una serie de acciones, planes y programas que efectúe el Jefe de Gobierno, a través del Consejo de Población del Distrito Federal, las Dependencias y Entidades locales, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo para el Distrito Federal, **las cuales estarán orientadas a una distribución demográfica sustentable de su población dentro de su territorio, promover el equilibrio en la tasa de dependencia, tender a su ordenamiento territorial y aportar elementos estadísticos sociodemográficos para la planeación de las**

*políticas públicas, que contribuyan en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.*

*La política de población se articulará directamente a las políticas de salud, educación, protección al trabajo familiar, a la institución de la familia y respeto a los derechos humanos y civiles de las familias.*

*“ARTÍCULO 15.- Para la formulación de la política de población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local, a través de la Secretaría, tomará en cuenta los siguientes aspectos:*

*I...*

*a*

*VI...”*

*“ARTÍCULO 18.- Con el propósito de planear y aplicar adecuadamente las políticas y acciones en materia de población, el Jefe de Gobierno, promulgará el programa, el cual deberá contribuir, conforme a sus mismos lineamientos, a la consecución de los objetivos del Programa Nacional de Población.*

*“ARTÍCULO 19.- El Consejo, en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública local, llevarán a cabo las acciones necesarias sobre planeación demográfica sustentable, con el propósito de que ésta, responda a los requerimientos sociales, culturales, productivos y económicos del desarrollo integral de la Ciudad de México.*

*Para tal efecto, implementarán un diagnóstico de la población de permanente actualización, enfocado en los siguientes objetivos:*

*I. ...*

*II. Promover la vinculación del análisis de la estructura poblacional y la orientación de oportunidades para el desarrollo económico;*

*III. Proyectar la estructura poblacional en el mediano y corto plazos, que contribuyan a impulsar el desarrollo sostenido y sustentable*

*IV. ...*

***“ARTICULO 23- El Secretario de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo informará anualmente por escrito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo”***

***“ARTÍCULO 26.- El Programa será obligatorio para toda la Administración Pública del Distrito Federal y contendrá cuando menos:***

*I...*

*a*

*IV...*

***V. Las acciones a realizar por las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia;***

*VI..*

a

IX..”

**“ARTÍCULO 28.-** *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I...

II. *Aplicar la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable **a través de la Secretaría**, de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

III. **(Se deroga)**

IV. *Aprobar y **promulgar** el Programa elaborado por del Consejo, el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el artículo 22 del presente ordenamiento.*

V. *Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el artículo 17 de esta ley;*

VI. **(Se deroga)**

VII...”

**ARTÍCULO 29.-** *Se crea el Consejo de Población del Distrito Federal como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tiene a su cargo la instrumentación de las políticas de población a*

*través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.*

*El Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo, quien será responsable por conducto de la Secretaría de ejecutar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades, tanto locales como federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*El Consejo es el órgano encargado de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de vigilar que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.*

*“Artículo 35.- (Se deroga)”*

### CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

*“ARTÍCULO 38.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:*

*I. El Secretario de Gobierno, quien fungirá como presidente.*

*II. El Secretario de Educación;*

*III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

*IV. El Secretario de Finanzas;*

*V. El Secretario de Desarrollo Económico;*

*VI. El Secretario de Desarrollo Social;*

*VII. El Secretario de Salud; y*

*VIII. Un Diputado Integrante de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Cada integrante de la Junta Directiva, nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.*

*El suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al representante propietario.*

*Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, el Consejo, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno.”*

*“ARTICULO 39- Los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.”*

**“ARTICULO 40.- El Consejo** sesionará de manera ordinaria por lo menos cada **seis** meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

...

...”

**“ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del Consejo:**

I...

a

VII...

**VIII. (Se Deroga)**

IX...

X...”

**ARTICULO 42.- El Presidente del Consejo** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. **Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo** y asumir la representación **del mismo**;

II. **Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan dentro del Programa**;

III. **Verificar los avances y resultados del Programa**

**IV. (Se Deroga)**

**ARTICULO 43.- Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, el Consejo se organizará en las Comisiones que establezca el Reglamento de la presente Ley.**

**“ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de población, las siguientes:**

*I...*

*a*

*IV...*

***V. Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, el Programa y los acuerdos adoptados por el Consejo y sus comisiones.***

***“ARTÍCULO 51.- Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente **del Consejo** podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:***

*I...*

*a*

*IV...”*

## **CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POBLACIÓN**

***ARTICULO 52- El Secretario de Gobierno fungirá como Presidente del Consejo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:***

*I. Dirigir y administrar al Consejo, dando cumplimiento a su objeto, conforme a los acuerdos **adoptados por éste.***

***II. Ejecutar, por conducto de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, las disposiciones y acuerdos que adopte el Consejo;***

***III. Elaborar y someter a consideración **del Consejo**, el Programa, los proyectos y las modificaciones que estime necesarias;***

IV. *Presentar **anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo***

V. *Coordinar las acciones que en materia de población realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como los sectores social y privado;*

VI. *Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Población, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población, así como para el establecimiento de canales de coordinación con los organismos e instancias nacionales en la materia;*

VII. *(Se deroga)*

VIII. *Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias **del Consejo**;*

IX. *Proponer **al Consejo** las medidas que considere más adecuadas para el logro de **sus objetivos**;*

X. *(Se deroga)*

XI. *(Se deroga)*

XII. *(Se Deroga)*

XIII. *(Se Deroga)*

XIV. *Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;*

XV. *Proponer y promover la concertación de acciones conjuntas entre los sectores público y privado, a fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y, en especial de aquellos grupos que se encuentren marginados de los beneficios del desarrollo;*

XVI. *Promover la coordinación y la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos;*

*XVII. Impulsar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la política de población para estimular la participación de los agentes activos de población, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en la materia, como condición indispensable para garantizar su acción rectora en el área;*

*XVIII. (Se deroga)*

*XIX. (Se Deroga)*

*XX. Las demás que le otorgue el Consejo cuando se requieran implícitamente para el cumplimiento de sus facultades, así como las establecidas en otras disposiciones aplicables.*

**ARTICULO 53.- (Se Deroga)**

**ARTICULO 54.- (Se Deroga)**

## TÍTULO VI (Se Deroga)

**ARTÍCULO 61.- Se deroga**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

**CUARTO.-** La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas relacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo – administrativo.

**QUINTO.-** En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.

**SEXTO.-** En un plazo no mayor a noventa días hábiles, el Titular del Ejecutivo expedirá las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para dotar a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental las áreas y facultades necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Signan el presente dictamen a los 17 días del mes de diciembre de 2010.

# COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO



V LEGISLATURA

---

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA  
PRESIDENTE

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ  
VICEPRESIDENTA

DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO  
SECRETARIO

INTEGRANTES

DIP. MARÍA NATIVIDAD PATRICIA  
RAZO VÁZQUEZ

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO